

Barrancabermeja, Santander. 16-02.2023.

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **LUIS FERNANDO VILLAMIZAR POMBO**

Accionado: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Derechos Vulnerados: **DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD.**

Yo, **LUIS FERNANDO VILLAMIZAR POMBO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **18928789** de **AGUACHICA-CERSAR**, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de **DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD** consagrados en los artículos 29 y 13 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1- En el marco del acuerdo de paz el gobierno nacional promueve el concurso docente para Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado

2- La **Universidad Nacional De Colombia (UNAL)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18° común de los Acuerdos de Convocatoria de los Procesos de Selección No 601 a 623, citó a los aspirantes inscritos a presentar las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica, las cuales fueron aplicadas el 4 de agosto de 2019, en 23 ciudades del territorio nacional.

3- Para esta prueba las secretarías de educación enviarían las plazas de los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población Mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional. Procesos de Selección que se identificaron con los números de Convocatoria 601 a 623 de 2018.

4- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

5- La **LEY 909 DE 2004 (septiembre 23)** Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. En su artículo 31 Etapas del proceso de selección o concurso. *El proceso de selección comprende:* punto 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

6 - El Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, y que se extendió durante el año 2020 y parte del 2021.

7- Durante esta pandemia se obligó a las instituciones educativas a generar estrategias de aprendizaje desde la virtualidad afectando considerablemente el aumento de la cobertura y la permanencia escolar especialmente en las zonas de posconflicto objeto del concurso en mención.

8 – según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) se tienen indicadores que la mayor parte de la población escolar que dejó de asistir al colegio se encuentra en las zonas rurales. De hecho, la inasistencia en este sector de la población pasó del 4,8 en 2019 al 30,1 por ciento en 2020.

Se trata, entonces, de un aumento del 25,3 por ciento en poblaciones rurales, casi el doble del promedio nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- En Colombia la Comisión Nacional Del estado Civil ofrece el concurso Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado con 6.488 vacantes en 23 entidades territoriales certificadas en educación en un total de 125 municipios.

2- Surtido los pasos para la contratación se crea la lista de elegibles que tiene una vigencia de dos años a partir de la divulgación de esta y con fecha de vencimiento en noviembre del 2022

3- Que la pandemia por COVID 19 afecta gravemente el aumento de la cobertura educativa y el llamado a contratación a los docentes que adquirieron un derecho y se encuentran en lista de elegibles.

4-En diferentes zonas rurales y de conflicto armado de Colombia hay necesidades docentes que se han generado o que no fueron reportadas para este concurso.

5-Halgunas secretarias de educación están realizando traslados de docentes ya nombrados a las plazas ofertadas, violando el derecho a la igualdad y un derecho adquirido por parte de los aspirantes que superaron todas las fases del concurso y se encuentran en lista de elegibles.

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Yo como peticionario obtuve el derecho por superar todas las etapas del concurso docente para zonas de posconflicto y estoy en lista de espera para dichas las plazas.
2. Se proteja mi derecho fundamental de **DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD** consagrado en los artículos 29 y 13 respectivamente de la Constitución Política.
3. Que en tal virtud, se ordene a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**
4. Que así mismo solicito que el plazo de terminación de la lista de elegibles del concurso Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado sea ampliado teniendo en cuenta el tiempo que afecto la pandemia por COVID-19.
3. Tener en cuenta a los docentes que nos encontramos en lista de elegibles como Candidatos a ocupar plazas en zonas rurales según las necesidades mostradas por las Secretarías de educación en el año 2023, permitiéndonos nuestro derecho a la igualdad.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Accionante: **Luis Fernando Villamizar Pombo**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18928789

DIRECCIÓN: Cra50 No 27_22

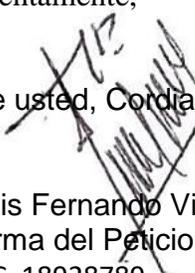
BARRIO: El Castillo Barrancabermeja-Santander

CORREO ELECTRÓNICO: pombo96@hotmail.com

CELUAR: 3017940791-3167559334.

Atentamente,

De usted, Cordialmente,


Luis Fernando Villamizar Pombo
Firma del Peticionario
C.C. 18928789